



## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 00485 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025

*“Por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolución 00313 de 2025”*

#### LA VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD Y LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, y,

#### CONSIDERANDO

La Resolución 3556 de 2024 establece las reglas para la asignación y ejecución de recursos destinados a promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, programación educativa y cultural, así como contenidos que faciliten el acceso a las TIC, contenidas en la Resolución 3556 de 2024, y en específico, el artículo 25 de la citada normativa determina que el MinTIC debe asignar los recursos a los que se refieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 mediante convocatorias públicas, para lo cual debe fijar previamente las condiciones de participación, los montos a entregar, los géneros y programas a financiar, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los recursos.

En cumplimiento de lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, financiado con recursos Nación, mediante la Resolución FUTIC 00138 del 23 de abril de 2025, ordenó la apertura y financiación de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”, con el objeto de invitar a los beneficiarios a presentar propuestas para la creación y ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, financiando por parte del MinTIC/FUTIC el proceso completo de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción.

Una vez culminadas las etapas 1 y 2 del proceso establecido en el documento de condiciones de participación de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”, el Viceministro de Conectividad encargado y la Subdirectora Financiera encargada de las funciones de Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) expedieron la Resolución 00313 del 22 de agosto de 2025, *“Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MinTIC ‘Abre Cámara 2025’”*.

El artículo 12 de la citada Resolución 00313 de 2025 establece que: *“El plazo para la ejecución de cada una de las propuestas creativas ganadoras será a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte de MinTIC y el FUTIC y la ejecución, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.”*

Los desembolsos previstos en el artículo 6 de la Resolución 00313 de 2025, destinados a la financiación de las propuestas creativas ganadoras, para el desarrollo de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción, se encuentran debidamente amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 143125 del 21 de marzo de 2025 con fuente de financiación recursos Nación, el cual garantiza los recursos requeridos para dicho propósito, por un valor total de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.957.650.000).

A pesar de ello, la ejecución material de los desembolsos se ha visto afectada por la falta de liquidez presentada

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00485 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025 HOJA No. 2

*“Por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolución 00313 de 2025”*

por el Gobierno Nacional durante el año 2025, lo que ha impedido el pago oportuno a los ganadores de los recursos comprometidos.

Por tanto, el retraso en los pagos no obedece a la inexistencia del recurso ni a falta de apropiación presupuestal, sino a la restricción de disponibilidad real de caja, pues el giro efectivo de recursos está supeditado a la disponibilidad del Programa Anual de Caja —PAC— Nación, afectando transversalmente en la vigencia 2025.

Así, la no disponibilidad de los recursos de la Nación, afectada por el flujo de caja del Gobierno Nacional, constituye un hecho sobreviniente respecto de las condiciones iniciales de ejecución frente a las propuestas creativas ganadoras, resultando imprevisible para la Entidad y para los participantes.

Cabe anotar que, los 63 ganadores han cumplido con la entrega oportuna y completa de los documentos requeridos para el primer y segundo desembolso; sin embargo, aún existen cinco (5) beneficiarios del primer desembolso, pertenecientes a comunidades indígenas y operadores comunitarios de la categoría 6, a quienes no se les ha efectuado este primer desembolso; y respecto del segundo desembolso, pese a que la totalidad de los ganadores radicó la documentación requerida, tampoco se ha podido dar cumplimiento al pago de este desembolso a ninguno de los beneficiarios.

Exigir la culminación de las propuestas creativas antes del 31 de diciembre de 2025, sin haberse garantizado en los tiempos previstos la disposición total de los recursos asignados, implicaría imponer una carga desproporcionada a los beneficiarios, desconociendo el carácter de estímulo público de la convocatoria.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 12 de la Resolución 00313 de 2025, extendiendo el plazo de ejecución de los proyectos financiados hasta el 31 de marzo de 2026, permitiendo la culminación efectiva de la fase de postproducción y la entrega de la totalidad de documentos requeridos para el tercer desembolso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 12 de la Resolución 00313 de 2025.** Modificar el artículo 12 de la Resolución 00313 de 2025 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 12. Plazo de ejecución.** El plazo para la ejecución de cada una de las propuestas creativas ganadoras será a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte de MinTIC y el FUTIC y la ejecución, en todo caso, no podrá superar el 31 de marzo de 2026.”

**ARTÍCULO 2. Notificación.** Notificar el presente acto administrativo a las personas jurídicas de cada una de las propuestas creativas ganadoras enlistadas en el artículo 2º de la Resolución 00313 de 2025, en el marco de la Convocatoria Audiovisual MinTIC “Abre Cámara 2025”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3. Recurso.** Contra esta Resolución solo procederá el recurso de reposición, según lo establecido en los artículos 12 de la Ley 489 de 1998 y 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4. Publicación y Comunicación del presente acto.** Publicar la presente Resolución, en la página



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00485 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025 HOJA No. 3

*“Por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolución 00313 de 2025”*

web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del micrositio destinado para el efecto, <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatorias/2025/866/w3-channel.html> y comunicar la presente resolución, al Grupo Interno de Trabajo – GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera –, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite presupuestal.

**ARTÍCULO 5. Vigencia y modificación.** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y modifica el artículo 12 de la Resolución 00313 de 2025.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los, nueve (09) días de diciembre de 2025

(Firmado digitalmente)  
**GLORIA PATRICIA PERDOMO RANGEL**  
Viceministra de Conectividad

(Firmado digitalmente)  
**OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**  
Secretaria General

Proyectó: Mariana Martín Linares - Contratista del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Revisó: María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos   
Emma Liliana Giral Penagos – Asesora Despacho Viceministra de Conectividad   
Fabiola Rivera Rojas- Asesora Secretaría General

Óscar Gustavo Acosta Manrique – Asesor Secretaría General   
Luis Leonardo Monguí Rojas – Coordinador – GIT Doctrina y Seguridad Jurídica

Aprobó: Flor Ángela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera   
Gina del Rosario Núñez Polo - Jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo   
Ruby Ruth Ramírez Medina – Directora Jurídica

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## Resolución FuTIC 00485 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20251209-111415-23ac33-46757016 Creación: 2025-12-09 11:14:15

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-09 11:44:01

Escanee el código  
para verificación

### Firma: Secretaria General

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaría General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

### Firma: Viceministra de Conectividad

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE

Gloria Patricia Perdomo Rangel

51714887

gperdomo@mintic.gov.co

Viceministra de Conectividad

Mintic

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

### Resolución FuTIC 00485 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20251209-111415-23ac33-46757016 Creación: 2025-12-09 11:14:15

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-09 11:44:01

Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Gloria Patricia Perdomo Rangel gperdomo@mintic.gov.co Viceministra de Conectividad Mintic	Aprobado	Env.: 2025-12-09 11:14:19 Lec.: 2025-12-09 11:17:04 Res.: 2025-12-09 11:17:17 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-12-09 11:17:17 Lec.: 2025-12-09 11:43:55 Res.: 2025-12-09 11:44:01 IP Res.: 181.49.95.120 Canal: Email